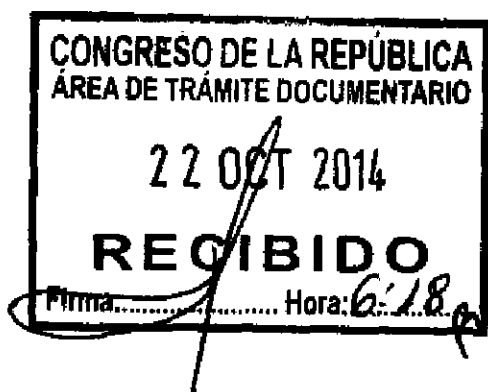




CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley Nº 3876 / 2014-CR



Proyecto de Ley que incorpora el delito de Homicidio Calificado en la modalidad de Sicariato, proponiendo la pena de cadena perpetua.

La Congresista de la República que suscribe **ESTHER CAPUÑAY QUISPE**, integrante del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional (SN), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO PENAL,
INCORPORANDO EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN LA
MODALIDAD DE SICARIATO**

Artículo Único.- Incorporación del artículo 108 - A, al Código Penal.

Incorpórese el artículo 108 - A, tipificando el delito de Homicidio Calificado en la modalidad de Sicariato, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 108-A.- Homicidio Calificado en la modalidad de Sicariato.

El que mata a otro a cambio de una prestación económica, precio, pago, recompensa, compromiso de pago u otra forma de beneficio económico, sea para sí o a favor de un tercero, será reprimido con pena privativa de la

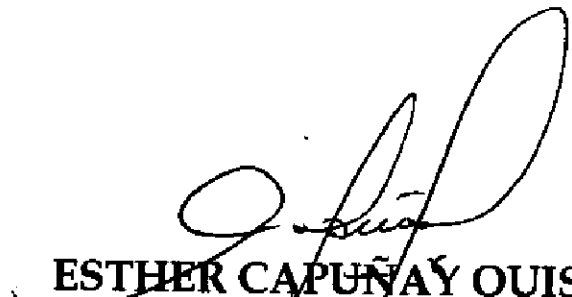


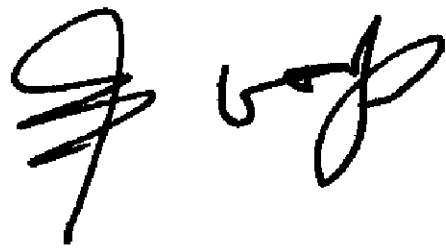
CONGRESO DE LA REPUBLICA

libertad de cadena perpetua. La misma pena será aplicable al que en forma directa o por intermediación encargue u ordene la realización de este delito.

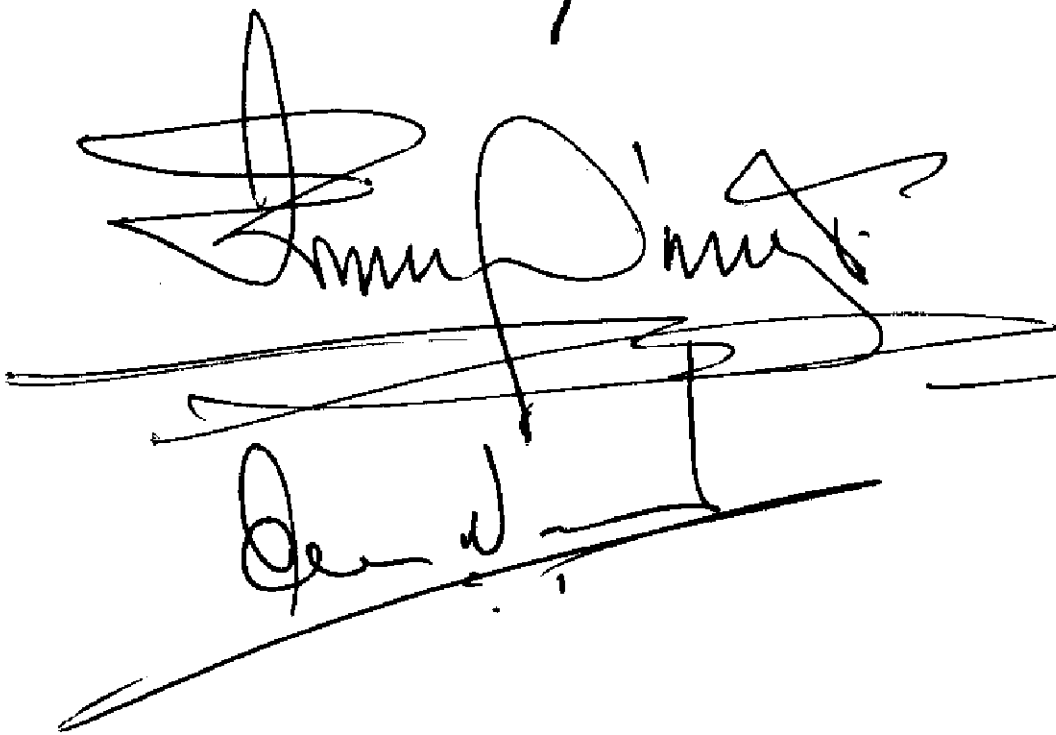
El que cometa este tipo de delito no podrá acogerse al derecho de gracia”.

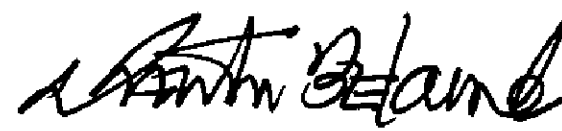
Lima, octubre de 2014.


ESTHER CAPUÑAY QUISPE
Congresista de la República




VIRGILIO ACUÑA FERALTA
Vocero del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA









I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa legislativa propone incorporar al Código Penal el delito de Homicidio Calificado bajo la modalidad de Sicariato, conocido en la doctrina penal como homicidio por encargo o a sueldo; hoy en día el asesinato a cambio de la entrega de un dinero se ha constituido en fenómeno criminal que viene perjudicando terriblemente a nuestra sociedad.

La iniciativa legislativa busca tipificar la figura del delito del sicariato en nuestro Código Penal, toda vez que muchas veces hemos escuchado comentarios de autoridades, funcionarios y líderes sociales, políticos, religiosos y medios de comunicaciones anunciar que se debe aumentar las penas de los autores del sicariato sin percatarse que dicha figura aún no ha sido incorporada en el Código Penal vigente.

Adicionalmente, la propuesta legislativa busca generar un efecto disuasivo ante un problema que se está volviendo incontrolable en nuestro país; servirá como una herramienta para que los operadores de justicia puedan cumplir con su rol con la sociedad que es generar la paz y tranquilidad.

Es importante señalar que muchos juristas y especialistas en Derecho Penal reconocen esta nueva modalidad de homicidio agravado denominado Sicariato, figura que en los últimos años se viene desarrollando en toda América Latina, particularmente en Ecuador, Colombia, Argentina y el Perú, que tiene sus orígenes en el delito de tráfico ilícito de drogas; atentando de manera directa contra la sociedad, específicamente contra el derecho a la vida.



El Sicariato es un fenómeno social que por sus implicancias y consecuencias afecta el derecho a la vida, por la crueldad inhumana con la que se comete y por mercantilizar la vida de las personas, podría, incluso ser calificado como un delito de lesa humanidad y por ello debe ser juzgado conforme a la magnitud del hecho punible.

En la actualidad sicario es la persona que asesina por encargo, a cambio de una compensación económica y se construye por lo general sobre la base de un conjunto organizado de al menos cuatro actores explícitos: el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima. La ejecución en estos casos puede estar a cargo de una o varias personas, que en muchos casos ni se conocen entre ellos.

Cabe mencionar que, CARRIÓN M. Fernando en su obra "El Sicariato: ¿Un homicidio calificado? Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana N° 8, Quito - Ecuador, señala que el sicariato es una institución compleja que encarna un sistema interdelincuencial con ribetes propios en el que aparece una organización criminal que, primero mata por encargo a cambio de una compensación económica, y luego se convierte en una instancia autónoma de control de territorios, instituciones y sociedades.

La iniciativa legislativa que se propone recoge una realidad que vive nuestro país, cual es, la inseguridad ciudadana, agravada con el sicariato que ha cobrado un sin número de vidas y puesto en zozobra a la población. A partir de esta realidad, el tema ha concitado el interés de la sociedad civil organizada y de varios Congresistas pertenecientes a diversas bancadas que han presentado sendas iniciativas legislativas sobre el tema. El Sicariato es un problema que se tiene que controlar, adoptando medidas apropiadas tanto en el aspecto punitivo como en el necesario afianzamiento del control policial y la seguridad ciudadana a cargo de la



Policía Nacional y los órganos vinculados a la seguridad interna del país; es en este contexto que se plantea la iniciativa legislativa.

El avance del crimen por encargo preocupa a los expertos, quienes aseguran que el sicariato comenzó con delitos relacionados al narcotráfico, y ahora se ven asesinatos por disputas de bandas rivales o incluso por temas domésticos, una herencia o divorcio, etc.; es así que el incremento del sicariato en nuestro país es alarmante y asciende aproximadamente a 400% entre el año pasado y el actual; Asimismo, los lugares en que más muertos se han registrado producto de esta actividad delictiva son el Callao, La Victoria, Comas y San Juan de Lurigancho; situación que nos debe llamar la atención a todos.

Es importante señalar el análisis y estudio que realiza sobre el problema del Sicariato en el Perú, el Abogado Mario Humberto Ortiz Nishihara¹:

"Es importante señalar que el homicida por encargo, lesiona un bien jurídico máximo en toda sociedad: la vida humana. Pero igualmente lesiona otros valores relacionados rotundamente con la vida del hombre: como la dignidad humana, al poner un pretendido precio a un bien jurídico invaluable, como es la existencia de cualquier persona, con desprecio absoluto de todo lo que ello significa. Este tipo de homicidio, como debemos darnos cuenta, constituye un crimen nefasto, ignominioso, radicalmente ofensivo de la dignidad humana, puesto que proviene de un pretendido trato o negocio que pretende comprar y vender la existencia de una determinada persona, como si se tratase de una mercadería; es por ello que le añade al terrible desvalor del homicidio, un factor más: el ponerle precio a una vida humana, como si se tratase de la venta de un pavo o un lechón para sacrificar, al que se puede comprar y vender en el mercado.

Asimismo, el sicario y su coautor, se atreven así a disponer de la vida de alguien, a cambio de dinero, concertando un trato como si la vida humana fuera una mercancía. El sicario asigna un supuesto precio a la existencia de cualquier persona y con ello su accionar resulta profundamente dañoso de la dignidad humana, del orden natural y del orden jurídico, pues en esa forma, la vida humana es asumida como una cosa, de la cual el autor directo y el mediato (*el autor intelectual, el comprador de*

¹ <http://blog.pucp.edu.pe/item/181363/el-sicariato> - Abogado; titulado en la PUCP.

- Egresado de la Maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales de la UNMSM.
- Estudios concluidos en Educación por Complementación Pedagógica - especialidad de Filosofía y Ciencias Sociales.
- Diplomado en Administración y Gestión Pública por el CAEN- Centro de Altos Estudios Nacionales.
- Egresado de la Academia de la Magistratura.
- Diplomado como Formador por Opción - Escuela del Ministerio Público.



esa vida) disponen, en una forma que solo podemos calificar como máximamente perversa, pues el homicida lucra, negocia, obtiene un beneficio económico ilícito del homicidio. Un accionar criminal que trasluce un móvil de los más radicalmente innobles: *el sicario asesina a cambio del precio que le ha puesto a una vida humana.*

Poner un precio a la vida humana, al disponer de ella como cualquier mercancía, se reduce a la existencia humana y se la degrada, a extremos increíbles, de una simple cosa, que puede ser comercializada en el mercado; por lo cual, desde la perspectiva de la dignidad humana, el sicariato llega a igualar o incluso a superar a la tortura y al genocidio, en cuanto al desvalor de la acción que implican, pues por lo común el accionar del torturador o el genocida pretende ampararse o alegar algún supuesto fin social, cultural o ideológico (*que por cierto no los justifica en modo alguno*); pero en cambio el accionar del sicario solo se explica en razón a un vil contrato y espurio por el cual se pretende comprar y vender la vida de una persona; siendo que el sicario procede simple y brutalmente porque su "negocio criminal" y de lesa humanidad es segar la vida de alguien a cambio de un pretendido precio.

Ante tamaño desvalor, de la acción y del resultado, que afectan la vida y a la dignidad humana, teniendo en cuenta las finalidades preventivas de la norma penal, y apreciando la seguridad pública y el principio de proporcionalidad de la pena, y de igual modo la necesidad de restablecer la vigencia de la norma penal y de los bienes y valores jurídicos máximos que este género de delitos vulnera, así como el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales conexos; considerando que este tipo de delito es tan o más grave que el robo seguido de muerte, el secuestro con muerte, la violación sexual o la sustracción de armas con muerte de la víctima; resultaría razonable que se considere imponer al sicariato la pena máxima que corresponde, a un crimen máximo o de lesa humanidad de esta dimensión: ello conlleva la necesidad de ponderar la aplicación de la pena de cadena perpetua para los autores (*para el sicario o autor directo y en igual forma para el autor mediato que pagó al sicario*); luego del debido proceso correspondiente.

Es importante mencionar que el sicariato o asesinato por dinero es una modalidad colombiana copiada por las bandas criminales de nuestro país y cobrado, hoy en día, una notoria relevancia con particularidades perversas en muchos casos por la participación de adolescentes menores de 18 años; utilizados cada vez más por pandillas precarias y organizaciones criminales conducidas por delincuentes adultos para cumplir "servicios" de asesinato contra ciudadanos, cobrar cupos de extorsión, eliminar a delincuentes competidores, entre otros.



El Delito del sicariato según el Mayor Guillermo Rodríguez del Grupo de Operaciones Especiales – GOE –Policía Nacional del Ecuador², señala que:

“Este delito antecedentes históricos, desde la época de la invasión de los romanos a Palestina, desde ahí viene el concepto de “sicario” como “la daga” que se empleó en esa época. Actualmente, la gran influencia viene de Colombia, tiene que ver con el narcotráfico en la época de Pablo Escobar en los años ochenta, donde niños de las periferias de Medellín eran utilizados para cobrar venganzas o para eliminar a algunas personas. Son célebres en Colombia, jueces que fueron asesinados por la droga porque estaban atentando contra los intereses de los narcotraficantes. En México, se tiene a los “Los Zetas”, que son organizaciones delictivas que se han dedicado exclusivamente al sicariato. Los *carteles* tienen inclusive su propia manera de marcar territorio y de victimar a la gente, diferenciándose en la forma de sembrar el terror y el miedo”.

Asimismo es preciso señalar que la legislación Ecuatoriana después de varios años de debate ha logrado incorporar esta figura jurídica del sicariato u homicidio por encargo en su Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 143 reprimiendo este delito con una pena privativa de la libertad de 22 a 26 años.

La problemática de la inseguridad ciudadana debe merecer la atención del Estado en su conjunto en todos los niveles de gobierno desde la función que corresponda; porque en la actualidad vemos que la delincuencia ha ganado terreno a nuestra Policía Nacional, es inconcebible que los sicarios se publiciten vía las redes sociales, tarjetas personales, etc. a la vista y paciencia de todos. Según los medios de comunicación se ha informado que en Trujillo existen escuelas de formación de sicarios y producto de ello las estadísticas nos muestran que un centenar de personas en el 2013 han fallecido producto del sicariato en el país; denominados también sicarios, matones a sueldo, asesinos por encargo y profesionales de limpieza humana son algunos nombres usados por los delincuentes que cobran diversas tarifas para eliminar a los adversarios de quien tenga dinero para pagar por ello; y en la actualidad vemos que este problema sigue acrecentándose; lo que nos debe preocupar a todos porque no se trata de una percepción ciudadana ni cuestión que debe interesar sólo a las autoridades, sino que es una realidad cuya solución involucra a todos.

2

<http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2974/1/02.%20Entrevista%20a%20Guillermo%20Rodr%C3%ADguez.%20Compromiso%20institucional%E2%80%A6.pdf>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La problemática del sicariato en el Perú, que se pretende dar solución a través de la presente propuesta legislativa, ha concitado también el interés de diversas bancadas en el presente periodo legislativo, coincidiendo en la necesidad de incorporar la figura jurídica del sicariato en nuestro Código Penal; diferenciándose nuestra propuesta en la imposición de la pena que sea de cadena perpetua para los que cometen este acto delictivo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca dentro de las normas que conforman el ordenamiento jurídico peruano, proponiendo para tal efecto incorporar una nueva figura jurídica penal, el delito de Homicidio por Encargo - Sicariato, adicionando el artículo 108 - A al Código Penal.

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley enunciado se encuentra enmarcado en la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Nacional.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no irrogará gasto al Estado peruano, dado que se trata de hacer frente a la inseguridad ciudadana que estamos viviendo hoy en día, constituyendo el sicariato una de las grandes amenazas contra la sociedad que ha puesto en zozobra al país. Por consiguiente, la iniciativa contribuirá en la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada, para lo cual se sancionará a los delincuentes que incurran en estas acciones que constituye en suma un claro desprecio a la vida humana, además de ser actos criminales que el Estado debe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

reprimir e imponer el máximo de rigor posible, en razón a ser calificados como delitos de lesa humanidad.